

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Lima, 20 de abril de 2023

OFICIO N° 099 -2023 -PR

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

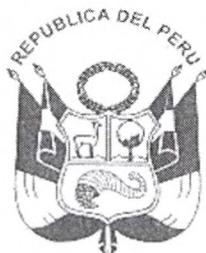
Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



Firmado digitalmente por GOMEZ DE LA TORRE ARANIBAR Manuel Jesus Martin FAU 20131380870 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.04.2023 12:04:22 -05:00



Resolución Legislativa

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:



RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1.- Objetivo de la Resolución Legislativa

Autorízase el ingreso al territorio de la República de personal militar del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, con la finalidad de realizar actividades de cooperación de entrenamiento con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, del 1 de junio al 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.

Precísase que, al contar con distintas actividades de cooperación de entrenamiento con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, el ingreso del personal militar extranjero será en distintas fechas, pero en ningún caso excederá de la fecha límite del 31 de diciembre de 2023 para que se retiren del territorio de la República.

Artículo 2.- Autorización para modificación de plazos

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de las actividades operacionales consideradas en el Anexo de la presente Resolución Legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido.

El Ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima,


.....
DINA ERCILIA BÓLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República


.....
LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros


.....
JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL MILITAR EXTRANJERO QUE INGRESARÁ AL PAÍS CON ARMAS DE GUERRA

ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DE ENTRENAMIENTO MILITAR 2023	
1. Entrenamiento de Operaciones Especiales con el Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjunta (CIOEC), Fuerza Especial Conjunta (FEC) o Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE) de la Marina de Guerra; o Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea de Perú o la Dirección Antidrogas (DIRANDRO) y/o Dirección de Fuerzas Especiales (DIROES) de la Policía Nacional de Perú.	
Objetivo	Entrenar y apoyar a CIOEC, FEC, FOE, GRUFE, DIRANDRO y/o DIROES.
Lugares	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cusco, Ayacucho, Iquitos, Pucusana y Apurímac.
Fecha de inicio	1 de junio del 2023 a 30 de setiembre de 2023 1 de octubre de 2023 a 31 de diciembre de 2023
Tiempo de permanencia	214 días (con rotación de grupo cada 3 meses)
Instituciones involucradas	Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjunta (CIOEC), Fuerza Especial Conjunta (FEC) o Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE) de la Marina de Guerra; o Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea de Perú o la Dirección Antidrogas (DIRANDRO) y/o Dirección de Fuerzas Especiales (DIROES) de la Policía Nacional de Perú.
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	Unidad de Fuerzas Especiales
Cantidad de personal	25
Tipo y cantidad de armas	1) 25 Fusiles M4 (5.56mm) 2) 25 Cañones cortos para fusil M4 (5.56mm) 3) 25 Pistolas M9 o M17 (9mm) 4) 25 Pistolas Glock (9mm) 5) 4 Ametralladoras M249 (5.56mm) 6) 5 Ametralladoras M240 (7.62mm) 7) 7) 2 Ametralladoras MK48 (7.62mm) 8) 2 Lanza granadas M320 (40mm) 9) 2 Morteros de 60mm 10) 2 Fusiles M2010 (7.62mm) 11) 6 Fusiles SCAR (7.62mm) 12) 2 Fusiles M110 (7.62mm) 13) 2 Fusiles M107 (calibre 50) 14) 2 Escopetas (calibre 12)





Firmado digitalmente por GOMEZ DE LA TORRE ARANIBAR Manuel Jesus Martin FAU 20131380870 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.04.2023 12:00:55 -05:00

2. Interoperabilidad del Elemento de Apoyo Cívico Militar (CMSE).

Objetivo	Proporcionar apoyo y asistencia en Operaciones Especiales al CCFFAA y PNP.
Lugares	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cusco, Ayacucho, Iquitos, Pucusana y Apurímac
Fecha de inicio	1 de junio al 30 de setiembre de 2023 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023
Tiempo de permanencia	214 días (con rotación de grupo cada 3 meses)
Instituciones involucradas	CCFFAA y PNP
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	UN (1) Equipo de Asuntos Civiles y UN (1) Planificador de Asuntos Civiles.
Cantidad de personal	5
Tipo y cantidad de armas	1) 5 Fusiles M4 (5.56mm) 2) 5 Pistolas M9 o M17 o Glock (9mm)

3. Entrenamiento de Ejercicio Combinado Conjunto con Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE) de la Marina de Guerra.

Objetivo	Entrenamiento en Operaciones Especiales con las Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE) de la Marina de Guerra.
Lugares	Lima, Callao, Pucusana Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cuzco, Ayacucho, Iquitos, Pucusana y Apurímac.
Fecha de inicio	1 de junio al 30 de julio de 2023
Tiempo de permanencia	60 días
Instituciones involucradas	Entrenamiento en Operaciones Especiales con las Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE) de la Marina de Guerra.
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	Unidad de Fuerzas Especiales
Cantidad de personal	20
Tipo y cantidad de armas	1) 20 Fusiles M4 (5.56mm) 2) 20 Cañones cortos para fusil M4 (5.56mm) 3) 20 Pistolas M9 o M17 (9mm) 4) 20 Pistolas Glock (9mm) 5) 4 Ametralladoras M249 (5.56mm) 6) 5 Ametralladoras M240 (7.62mm) 7) 2 Ametralladoras MK48 (7.62mm) 8) 2 Lanza granadas M320 (40mm) 9) 2 Morteros de 60mm 10) 2 Fusiles M2010 (7.62mm) 11) 6 Fusiles SCAR (7.62mm) 12) 2 Fusiles M110 (7.62mm) 13) 2 Fusiles M107 (calibre 50) 14) 2 Escopetas (calibre 12)



Firmado digitalmente por TORRICO HUERTA Jose Luis FAU 20131367938 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.04.2023 18:14:33 -05:00



Firmado digitalmente por GOMEZ DE LA TORRE ARANIBAR Manuel Jesus Martin FAU 20131380870 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.04.2023 12:01:17 -05:00

4. Entrenamiento de Ejercicio Combinado Conjunto con el Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjunta (CIOEC) y las Fuerzas Especiales Conjunta (FEC) y el Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea de Perú.

Objetivo	Entrenamiento del Elemento de Apoyo Cívico Militar (CMSE) con el CIOEC y la FEC y el Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea de Perú.
Lugares	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cuzco, Ayacucho, Iquitos, Pucusana y Apurímac.
Fecha de inicio	1 de agosto al 15 de setiembre de 2023
Tiempo de permanencia	46 días
Instituciones involucradas	El Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjunta (CIOEC), Fuerzas Especiales Conjunta (FEC) y el Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea de Perú.
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	UN (1) Equipo de Asuntos Civiles y UN (1) Planificador de Asuntos Civiles.
Cantidad de personal	5
Tipo y cantidad de armas	1) 5 Fusiles M4 (5.56mm) 2) 5 Pistolas M9 o M17 o Glock (9mm)

5. Entrenamiento de Ejercicio Combinado Conjunto con el Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjunta (CIOEC) y las Fuerzas Especiales Conjunta (FEC) y el Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea de Perú.

Objetivo	Entrenamiento con el Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjunta (CIOEC), Fuerzas Especiales Conjunta (FEC) y el Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea de Perú.
Lugares	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cuzco, Ayacucho, Iquitos, Pucusana y Apurímac.
Fecha de inicio	1 de agosto al 15 de setiembre de 2023
Tiempo de permanencia	46 días
Instituciones involucradas	El Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjunta (CIOEC), Fuerzas Especiales Conjunta (FEC).
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	Unidad de Fuerzas Especiales
Cantidad de personal	15



Firmado digitalmente por TORRICO HUERTA Jose Luis FAU 20131367938 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.04.2023 18:14:43 -05:00



Firmado digitalmente por GOMEZ
DE LA TORRE ARANIBAR Manuel
Jesus Martin FAU 20131380870
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2023 12:01:36 -05:00

Tipo y cantidad de armas

- 1) 15 Fusiles M4 (5.56mm)
- 2) 15 Cañones cortos para fusil M4 (5.56mm)
- 3) 15 Pistolas M9 o M17 (9mm)
- 4) 15 Pistolas Glock (9mm)
- 5) 4 Ametralladoras M249 (5.56mm)
- 6) 5 Ametralladoras M240 (7.62mm)
- 7) 2 Ametralladoras MK48 (7.62mm)
- 8) 2 Lanza granadas M320 (40mm)
- 9) 2 Morteros de 60mm
- 10) 2 Fusiles M2010 (7.62mm)
- 11) 6 Fusiles SCAR (7.62mm)
- 12) 2 Fusiles M110 (7.62mm)
- 13) 2 Fusiles M107 (calibre 50)
- 14) 2 Escopetas (calibre 12)



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 18:14:53 -05:00



Firmado digitalmente por GÓMEZ
DE LA TORRE ARANIBAR Manuel
Jesus Martin FAU 20131380870
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2023 12:02:40 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 18:12:38 -05:00

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala como atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República establece en el literal h. del inciso 1, en su artículo 76, que la propuesta de resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano, sin afectar la soberanía nacional, debe especificar los motivos, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, desarrollan esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; asimismo, el artículo 3 de la citada Ley dispone que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional debe ser autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte, en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por otro lado, el numeral 7) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Defensa, la de promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo pertinente indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

En cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países, con armas, el numeral 12) del artículo 10 del citado Decreto Legislativo refiere que es función del Ministro de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

De acuerdo con el OF. RE (DGM) N° 2-20-A/109, el Director General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores traslada la Nota Diplomática N° 0867, de la Embajada de los Estados Unidos de América, en relación al Convenio Bilateral de Ayuda Militar entre el Perú y los Estados Unidos de 1952, y el Acuerdo Operativo entre ambos Gobiernos para el proyecto de Control de Drogas de 1996, solicitando al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú la expedición de visas correspondientes y autorizaciones de ingreso temporal al Perú, del personal militar del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, en conexión con las actividades de cooperación de entrenamiento que realizarán en el país durante el año 2023.



Firmado digitalmente por GOMEZ
DE LA TORRE ARANIBAR Manuel
Jesus Martin FAU 20131380870
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2023 12:02:57 -05:00

Con Oficio N° 1400 CCFFAA/D-7/DEE, la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas comunica que la Embajada de los Estados Unidos de América, a través de la Nota Diplomática N° 0161, solicita se gestione la autorización de ingreso y permanencia en nuestro país de personal militar de los Estados Unidos de América, con armas de guerra, para realizar actividades de cooperación de entrenamiento con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, adjuntando el programa modificado de las actividades de cooperación para el presente año.

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas emite opinión favorable a la autorización de ingreso al territorio de la República del personal militar del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, para realizar las actividades de cooperación de entrenamiento con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en el periodo comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre de 2023, como se desprende del Informe Técnico N° 004 CCFF/D-7/DEE y del Dictamen N° 147/2023/CCFFAA/OAJ, emitidos por la Jefatura de la 7ma. División del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Oficina de Asesoría Jurídica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, respectivamente.

Bajo dicho contexto, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas considera necesario autorizar el ingreso personal militar extranjero, a fin de realizar las actividades de cooperación de entrenamiento con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, conforme al siguiente detalle:



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 18:12:52 -05:00

- Entrenamiento de Operaciones Especiales con el Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjunta (CIOEC), Fuerza Especial Conjunta (FEC) o Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE) de la Marina de Guerra; o Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea de Perú o la Dirección Antidrogas (DIRANDRO) y/o Dirección de Fuerzas Especiales (DIROES) de la Policía Nacional de Perú, con fechas de inicio el 1 de junio al 30 de setiembre de 2023 y del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023, (214 días) con rotación de grupo cada 3 meses.
- Interoperabilidad del Elemento de Apoyo Cívico Militar (CMSE), con fechas de inicio el 1 de junio al 30 de setiembre de 2023 y del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023, (214 días) con rotación de grupo cada 3 meses.
- Entrenamiento de Ejercicio Combinado Conjunto (JCET) con Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE) de la Marina de Guerra, con fecha de inicio el 1 de junio al 30 de julio de 2023, (60 días).
- Entrenamiento de Ejercicio Combinado Conjunto (JCET) con el Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjunta (CIOEC) y las Fuerzas Especiales Conjunta (FEC) y el Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea de Perú, con fecha de inicio el 1 agosto al 15 de setiembre de 2023, (46 días).
- Entrenamiento de Ejercicio Combinado Conjunto (JCET) con el Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjunta (CIOEC) y las Fuerzas Especiales Conjunta (FEC) y el Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea de Perú, con fecha de inicio 1 de agosto al 15 de setiembre de 2023 (46 días).

Es importante mencionar que la participación del personal militar de las Fuerzas Armadas en los entrenamientos con el personal del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, en el marco de las actividades de cooperación del presente



Firmado digitalmente por GOMEZ
DE LA TORRE ARANIBAR Manuel
Jesus Martin FAU 20131380870
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2023 12:03:15 -05:00

año, permitirá mejorar las capacidades y fortalecer el desempeño operacional de las Fuerzas Especiales, a través de la experiencia adquirida durante los entrenamientos en operaciones conjuntas-combinadas, diurnas y nocturnas, logrando la interoperabilidad de las Fuerzas Especiales con los sistemas y la Doctrina OTAN.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso al territorio nacional del personal militar del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, para realizar las actividades de cooperación de entrenamiento con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en el periodo comprendido entre el 1 de junio al 31 de diciembre de 2023.

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, apreciamos que la misma se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899, el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La ejecución de las actividades objeto de la presente autorización, no irrogarán gasto alguno al Estado Peruano para el presente año.

Los beneficios se encuentran orientados a mejorar las capacidades y fortalecer el desempeño operacional de las Fuerzas Especiales, a través de la experiencia que se adquiera durante los entrenamientos, tanto en operaciones conjuntas-combinadas, diurnas y nocturnas, logrando la interoperabilidad de las Fuerzas Especiales con los sistemas y la Doctrina OTAN. Asimismo, permitirá al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas ser elegibles para futuros planeamientos con fuerzas estadounidenses y de OTAN.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La Resolución Legislativa propuesta no se contrapone con ninguna norma vigente, toda vez que se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 18:13:08 -05:00